

En este Ayuntamiento se manifestó un oficio que sus Capitanes D. Josef Mosquera y D. Jacobo Garcia y Landa como sus Diputados y apoderados para el encabecamiento mandado hacer de algunos ramos de Ventas Reales, se opusieron con fecha primero del corriente referido a la Contestacion que acerca de ello hicieron la Contaduria y Administracion de dicha Real C. de esta Ciudad terminante a que con arreglo al artículo sesenta y quinto del Capitulo tercio de la Real Instrucion de diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y seis, los Pueblos deben nombrar para el encabecamiento en Cabildo General los apoderados y que para el de esta Ciudad se debe conforme al arreglo el Poder. Ser en virtud el Ayuntamiento Alcaide. Se manifestó y Consulto al Señor Intendente sin embargo de lo manifestado o Contestado por dicha Contaduria y Administracion de Rentas mediante a que este Ayuntamiento tiene reunido el poder y facultades del Pueblo como su representante es bastante el poder que este conferio a sus Apoderados para dicho encabecamiento y precisamente debe reunirse el Pueblo para otorgarle con lo demas conferenciado.

Aulo acordaron S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. D. Ciudad que firman siendo las dos de la parte que sus señas de Ay. de ay. de ay. de ay.

Mosquera *[Signature]*

Garcia y Landa *[Signature]*

Sosada *[Signature]*

Castro *[Signature]*

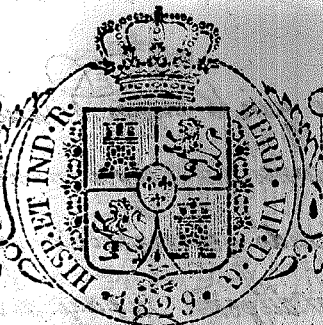
Lagares *[Signature]*

Antoni *[Signature]*
Josef Vico *[Signature]*

Ay. de 5 de Junio de 1829.

En la Real Caja Consistorial de esta Ciudad de Caceres a cinco de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, Reunidos en Ay. segun costumbre S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. Ciudad asaber D. Josef Mosquera Alcaide y Alguacil Mayor que como tal p. suplen del Sr. Corregidor propietario por ausencia en esta

Sello 4.
40. mrs.



Ciento y Cincos
Año de
1829.

Auto, D.ⁿ Antonio Araya, D.ⁿ Jacobo Garmay, D.ⁿ José
D.ⁿ Manuel de Castro Caballero Regidor, y Caba
llero Regidor, entre otras cosas, venon trataron y
acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha manifestado un oficio que con fecha veynete y quatro de Mayo ultimo le pasa el Sr. Prior y Guardian de los Conventos de Santo Domingo y S.ⁿ Francisco de esta Ciudad en contestacion a lo que se le dirigieron con fecha veynete y quatro de Abril pasado de este año, evacuando el informe que se les ha pedido en favor del terreno que solicita D.ⁿ Pedro Leandro Paz de esta Ciudad contigua al colegio de Guzmanas para edificar un Monesterio y casa de Posada. Ten substa. acuerda que respecto al Sr. Capitulado D.ⁿ Josef Moquera como patrono con dicho Prior y Guardian del citado Colegio no eba de dar su contestacion de Informe sobre el particular, se ofiere para que lo eba que sin dilacion afun de esta Corporacion eba a dar el que se pide ~~para el~~

En este Ayuntamiento se manifesto un oficio que con fecha veynete y nueve de Mayo proximo pasado le pasa el Sr. D.ⁿ Ramon Ochoa Intendente Interino de este Reyno afun de que acoore yntermedio le remita evacuado el Informe que a virtud de orden del Sr. Director General de Papios terrene pedido sobre el terreno del Colegio de Guzmanas que ocupa la Puerta del mismo que solicita D.ⁿ Pedro Leandro Paz para la construccion de un Monesterio o casa de Posada. Ten substa. acuerda que se fante a lo antecedente y cumplimiento a lo mas posible brevedad de verificado el que tiene pedido al Sr. Capitulado D.ⁿ Josef Moquera como Patrono de dicho Colegio de Guzmanas

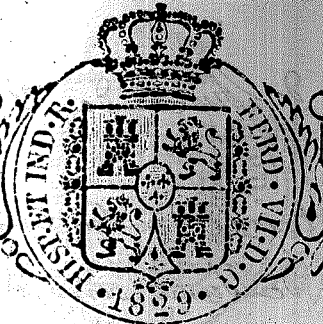
En este mismo Ayuntamiento se manifesto un oficio del Sr. Intendente Interino de Provincia de este Reyno de fecha veynete y nueve de Mayo ultimo por el que se sirbe resolver que los quatro Gremios de esta Ciudad que han contratado con Josef Castelo para servir el encargo de Alcaide Carcelero de la Publica de ella, a ben pagar a este la cantidad de ocho mil, ochocientos y trece rs. que reclama por sus sueldos, Deben pagar en el tiempo que lo dispusiere. Ten substa. acuerda que con su ynteracion se reformen y pasen a dichos quatro Gremios o sus Mayordomos que los son el de la Trinidad, Morano, San Pedro, y San Antonio

para que inmediatamente y sin la menor dilacion y bajo toda su responsabilidad por las omisiones que se experimenten formen el Comparto de dicha Cantidad recaudando y entregandola en poder del Depositario de Propios y Arbitrios para disponer su pago adicho en Alcaide Concebido avisando a su fecho adicho Señor Intendente.

En este ^{de} tambien se manifesto un oficio del Señor Ep.^{mo} D.^{no} Mariano de Equia Gobernador y Capitan General de este Reyno de fecha dos del corriente recibido en el quatro por el que le encarga que siempre D.^{no} Josef Sabies de Fuga electo por D.^{no} Josef Portal Comandante de Infanteria y del Batallon Voluntarios Realistas para desempeñar la Secretaria de Ay. de esta Ciudad atomen posesion de ella se deniegue entre tanto nose decide la Demanda que apuesto D.^{no} Eugenio Mallo como nombrado por dicho Portal para desempeñar dicha Secretaria: Ten subista acuerda: se guarde y cumpla lo que prebena el Ep.^{mo} Señor Gobernador y Capitan General de este Reyno en su citado oficio a quien se acuse su recibo

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio del Señor Corregidor Subdelegado de Rentas Reales de esta Ciudad de fecha quatro del corriente y se acordole otro del Señor Intendente General de Provincia de este Reyno sobre el apronto del Ynporte de los dos primeros trimestres del recargo sobre la contribucion de Utensilios, prebentivo de que si alas quatro de la tarde del dia de Mañana sabado seis del corriente no estuviesen en Depositaria queda este Ay.^{mo} responsable de los efectos que resulten por protestas de Letras y otras penurias que puedan sobre venir y responsable tambien de la Multa de dos Dociientos Ducados; Ten subista acuerda que respecto se esta entendiendo en la recaudacion de el ynporte de dicha Contribucion que por la Pobreza y Miseria en que se hallan los Vecinos de este Pueblo y faltos de Metalico por la suma escasa que se experimenta de el, nose ha podido ni puede conseguir, sin embargo para evitar la responsabilidad que se hace a esta Corporacion los citados recaudadores continuen sin alisar la mano la Cobranza y que se ponga a disposicion de cada uno de ellos un Alguacil o Quadrillero y un soldado Realista o de los de la Partida que se halla de Destacamento en esta Ciudad para que estrechen y apremien por todo rigor a los deudores contribuyentes avisados del pago acpta de los Vecinos, dando Vaxon en el dia de mañana yora de tres de la tarde de el en el oficio del Secretario. Pena cuyo cargo esta

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

Ciento y seis

este asunto de lo que hubiesen recaudado para ponerse en la Depositionaria de Ventas como se ha y inmediatamente sin perjuicio de que sigan desempeñando con el mayor esmero la recaudacion del total importe de dicha Contribucion lo que se comete a un Señor Subdelegado con lo mas conferenciado

Este Ayuntamiento se ha visto un informe que trae su Capitulan D.^{no} Josef Maquera avisado de su Decreto dictado en los veinte y nueve de Mayo ultimo avisado de oficio del Ex.^{mo} Señor Gobernador y Capitan General de este Reyno de diez y seis del mismo sobre el Concepto que le merece D.^{no} Juan Rodriguez Rubio Comandante Limitado y residente en esta Ciudad, y si se halla adornado de las Circunstancias y indispensable para poder desempeñar el Empleo de Segundo Comandante de los Cuerpos de Voluntarios Pocalistas y conformandose con el por no constarle cosa opuesta. acuerda: se transmita por via de tal informe al Ex.^{mo} Señor Gobernador y Capitan general de este Reyno

Este Ayuntamiento comparencia de un oficio que con esta fecha tomasa el Depositario de Propios y Arbitrios D.^{no} Antonio Vasquez sobre las entregas que debieron hacerse por la Administracion de Ventas P.^{ca} de esta Ciudad de los importes de los Arbitrios de los mismos Propios; acuerda: sellebe defecto lo que tiene acordado o Decretado en Acta de ocho de Mayo ultimo de cuya ejecucion Cuyde el presente Ess. de Ay.^{mo}

Auto acordaron S. N. los Señores Justicia y Regim.^{to} de esta Ciudad que firman siendo las dos delatando que nosotros Ess. de Ayuntamiento damos fe

Morjieros

Raia

Garcia Rossada

Castro

Antemi

Antemi

Jose Victorio Ferrer

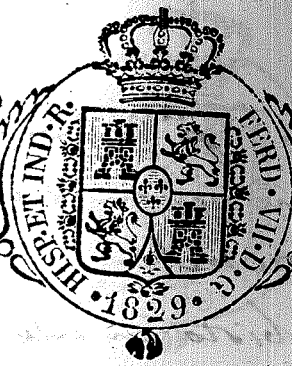
Ayuntamiento de 9 de Junio de 1829 {

En la B^a Casa consistorial de la Ciudad de Burgos
a once dias del mes de Junio año de mil ochocientos
veinte y nueve: Reunidos seg^{va} costumbre U S S los
S^{res} Justicia y Regim^{to} de esta Ciudad a saber D.^{no} Josef
Morquera Regidor y Alcalde Mayor que como tal se ocuparon del
H. Consejo y propietarios presididos este año D.^{no} Baltasar Candado y G^o
D.^{no} Antonio Ariz, D.^{no} Tiburcio G^o y Lareda D.^{no} Manuel de Castro Regidor y
D.^{no} M^o Lareda D.^{no} Martin Ariz y D.^{no} Diputado de los comunes y D.^{no} Tiburcio
Pedraza Procurador del H. Ayuntamiento en su H. Consejo acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento por el S^{or} D.^{no} Antonio Ariz Regi-
dor de el se manifesto un certificado dado por D.^{no} Jo-
se Garcia Peloba Es^{no} de Camara y de la R^{ta} Aud.
de este P.^{no} y S.^{no} del R^{to} Acuerdo del mismo compare-
ndo de una yuncancia presentada ante por otro S^{or}
Arizay solicitando se dignare concederle licencia p^o
trez meses de Junio, Julio y Agosto, no sele molestare
ala asistencia personal en este Ay^{no} y de un Real
auto en su vista dado en los cuatros del corriente por
que S. E. otro S.^{or} Es^{no} R^{to} Acuerdo asi lo estimó
y con presencia de ello denada se guarde y cumpla
lo mandado por otro R^{to} Acuerdo.

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio
del S.^{or} Intendente de Provincia de este P.^{no} de fecha
primero del corriente contentando al que le pasó
en este y siete del anterior por el q^e le permite
librar de cuenta de la ^{caudales} ^{caudales de Hospicio} la cantidad de once
mil y q^{ue} marca la B^a Orden de trece de Agosto de
mil setecientos sesenta y seis para los gastos
de las honrras de la Reyna N^{ra} S^{ra} D.^{na} Ma-
rta Josefa Amalia de Saborra, como igual-
mente los dos mil maravedis q^e previene {

Cienzo y Suere

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

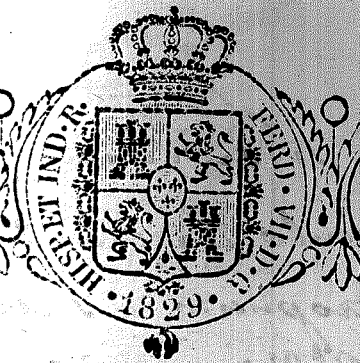
la ley primera título quinto libro quinto de
la novísima Recopilación, se den por auto aca
~~rayados~~ y en su vista se manda se guarde y
cumpla y despache el correspondiente libramto, no
solo de los citados un mil y afavor de los ¹⁷⁹
D^{no} Jacobo Garza Losada y D^{no} Jacobo Pereira
como comisionados para correr con la func
cion de asegurar ^{de la} ^{Real} ^{ca} ^{ra} ^{ca} ^{ca} en par de
cansa, sino de los dos mil maravedis q^e se
mandan abonar a cada ~~individuo~~ ^{por} ^{auto}
poniendo por caveria de ellos testimo de sus
oficio del D^{no} Intend^{te} y este Auto.

En este Ayuntamiento se habisto un oficio q^e con
fechas tres del corriente le para el D^{no} Emi
lio Maria Lavra Coronel de Inf^{ta} y del Pro
vincial aq^{da} nombre esta Capital en q^e le
mienta otro del Ex^{to} Capitan Gen^l de este R^{no}
y R^{no} de fecha once de Maio ultimo por q^e
le dirigio unos exemplares de la ordⁿ de cuenta
de este y unatro de Abril pasado de este año
en q^e acompaña uno, relativa al abono de
refaccions y franquicia de D^{nos} municipales
q^e debi disfrutar la tropa con lo may q^e
contiene, y en su comenencia se manda q^e
habiendo como no puede menos de haber
las ordⁿ que se citan en la citada de
este y unatro de Abril se de cuenta de todo
solo q^e en su virtud se haia obrado en el

primer Ayuntamiento p^o deliberar lo q^o sea
conducente, contestandore en el interin esto
mismo año 1^o Coronel.

Asi mismo se habi^o en este Ayuntamiento
uno fha de fha de ocho del corriente q^o
para al^o Corregidor prudente el Adm^o
R^o D^o D^o P^o de esta Ciudad, y ~~se~~ ~~se~~
de otros de cinco del mismo del Adm^o G^o
de la Provincia terminante aq^o aq^o ha
ga entender a este Ay. q^o por R^o D^o D^o
onca de mayo ultimo habiendo abien mand
dar s^o q^o se arrienden los derechos aq^o
Prov^o en los Pueblos q^o estando mandado por
otra de primer de Jul^o se encaverasen con
la R^o Hacienda Venen haerlo enalguna
q^o sea el motivo, siendo preciso q^o primer
diante diga esta Corporacion de un mo
do claro y terminante cuando dara for
maday las Relacions y may docum^o en q^o
ha de fundarse el de esta Ciudad, con lo mas
q^o contiene Acuerdos q^o sin la menor dila
cion se conteste, q^o este Ayuntamiento tiene
ya dho terminantemente q^o a dacta el en
caberado, y comisionado p^o la formacion
de las Relacions de q^o se ha^o merito, como
Capitulares q^o Jose Troigueras, D^o Jacobo
Garcia Losada con el procurad^o Gen^o D^o
Jacobo Pedreira, y dado poder a los
mismos en legal forma, p^o haber ade
vido efecto en todas sus partes enanto sea
preciso con dho objeto, may q^o habien

Sello 4.
40. mrs



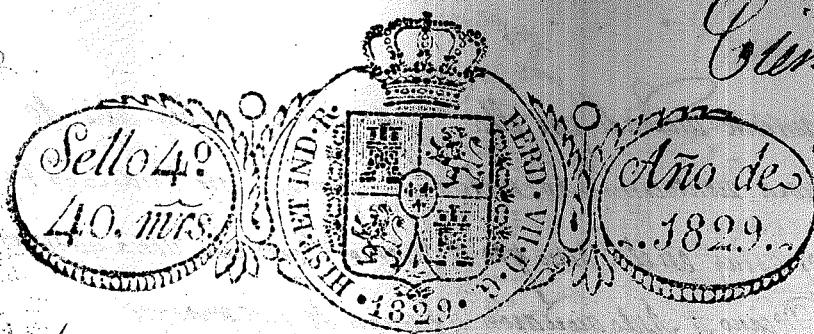
Alonso y Ocho
Año de
1829.

Don presentado estos ^{1.^o} alos Gefes de
el ^{1.^o} de esta Ciudad con el fin de con
ferenciar lo conveniente y formar las expres
sadas Relaciones, se allaron con la novedad
de q^e hoy ^{1.^o} no han tenido p^o suficiente
y valido el poder dado por este Ayunta
miento, yndiciando a los mismos q^e debia
ser dado por los vecinos del Pueblo, fun
dados en q^e asi lo prebenia la yntencion
de diez y seis de Abril de mil ochocientos diez
y seis, como suficiente q^e paralis el q^e
ya estubieren echas y presentadas las
expresadas Relaciones, viendose por lo mis
mo esta Corporacion en la necesidad de
poner todo esto en conocimiento del ^{1.^o} Inten
dente como ya se hizo, y cuya Resolucion
aguarda por momentos, si es suficiente
no poder o determinar lo q^e sea de su
Superior agrado, no habiendo otros mo
tivos q^e p^oribasen a esta Corporacion de
tener a su cargo el motivado encaverado,
y sobre q^e no tiene la menor responsabili
dad en lo de q^e esta decidido y pro
to a admitirlo de q^e el Remitido testimo
al ^{1.^o} de San ^{6.^o} que se manifieste igualmente
en el mismo oficio, q^e este Ayuntamiento
allandore como se allas pronto a recibis

el encubiertos, si en Varon de lo q' es
 para el artículo tercero del pliego de
 condiciones propuesto a sí por las Direc-
 cion Genl de N.º del P.º de fha 17 de
 Abril ultimo y inserto en la Gaceta de
 Madrid de dos del corriente, podrá ser su-
 ficiente el quinquenio q' allí se cita p'
 arreglar la cuota de contribucion q' corres-
 ponda satisfacer a esta Ciudad y su Al-
 cabalatorio, hebitandose con ello la forma-
 cion de las Relaciones q' manda la yu-
 racion referida, y hebitar el tiempo q'
 precisamente se necesita p' ello, pudiend-
 ose dar principio con mas anticipacion
 segun los deseos del enunciado O.º Admin-
 y cuya Resolucion tambien aguarda
 este Ayuntamiento.

Como cual se dio por concluida esta
 actu q' firman dho. S.º de q' los presen-
 tes enbany Certificamos =

Mosquera
 Viquez Grayto
 Lopez
 Castro
 Pedreira
 Sisada
 Barrera
 S.º Intema
 S.º Director Ferraz



Cinco y Nueve

Ayuntamiento de 12 de Junio de 1829.

En la Real Sala Consistorial de esta Ciudad de Petanque a once de Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos en Ayuntamiento segun estatutos S. P. los Señores Justicia y Regimiento de esta misma Ciudad asaber los Señores D. Quirico Antonio Egana Corregidor y Capitan a Plena de ella, D. Josef Moquera, D. Baldasar Candido Lopez D. Luis Puzo de Montañoz Regidores vieron trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento por el Señor Corregidor Presidente se manifestó un oficio que de orden del Real Acuerdo de este Povo le pasó su Secretario D. Josef Maria Robla confesado segun del contenido recibido en el hervor por el que le pidiere que notabiendo el mismo Real Acuerdo recibida la Propuesta de Juex y Procuradon General para el Coto de Villamoriel y los demas que restaban a resuelto que se reforme y venata Inmediatamente con lo demas que por Menca expresa. En subistia este Ayuntamiento Acuerdo con sorpresa y admiracion por semejante novedad quando estaba en la firme ynteligencia de que todas las Propuestas habian sido remitidas en fecha de trece de Mayo, quatro de Mayo, y hervor del mismo segun asegura el Secretario encargado D. Victorio Pena y consta del libro de Actas de la Corporacion, que inmediatamente y por el Consejo de pasado mañana se eleben al R. Acuerdo por Conducto de su Digno Regente por medio de Testimonio las Propuestas dirigidas en la Segunda epoca del quatro de Mayo en las que semra comprendida la Propuesta de Villamoriel que S. E. ceba de Menca y fue segun se asegura comprendida con las demas yndusas en aquel testimonio, y que se ruegue adicho Señor Regente que si efectivamente notubiere sido comprendido el Coto de Villamoriel en el testimonio de Propuestas dedicho dia quatro como lo fueron las demas que no se Neclaman, se tuba notoriando desta Corporacion ynculpable todo ello para que inquiere a quien sea el que haya tratado de Comprometer el buen nombre de esta Corporacion con esta

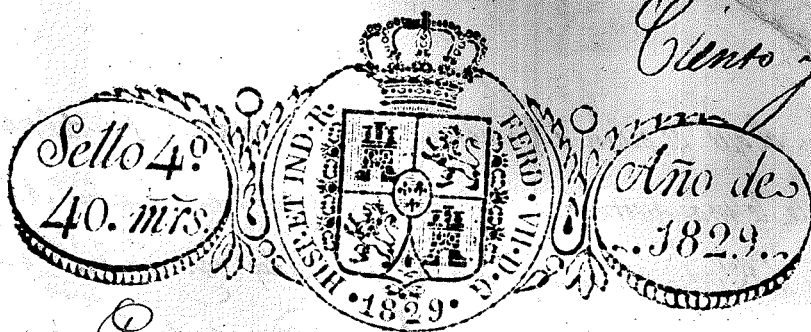
falta y lo expresamente acordado por ella, disponiendo tambien afin de
precaer qualquiera acontecimiento meditado seponga este Indicado tes-
timonio de las Propuestas en el Libro por el mismo Secretario Pena y asisten-
cia del Regidor Decano = Auto acordaron y firman de quedamos feo +

Juan Mosquera Golpe
Paco

Intendi: D. Joseph Victoriano Pena
Ayuntamiento de 15 de Junio de 1829

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Pinar y a quinze dias del mes
Junio año de mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos en Ay.^{mo} segun contiene
I. P. los Señores Justicia y Regimiento de esta misma Ciudad asaber D.
Josef Mosquera Regidor Decano y como tal por ocupacion del Señor Concejal
Presido este Ay.^{mo} D.^o Baltasar Candido Galpe, D.^o Luis Prego de Montañez
D.^o Jacobo Garcia y Lareda Regidores, D.^o Martin Garcia, y D.^o Vicente
Garcia Lareda Diputados del Cabildo vieron trataron y acordaron lo
siguiente

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio que confedia quince del corriente
de dirige por via de Ynfame su Capitulada D.^o Josef Mosquera como Compa-
ñero de la Obra Pia o Colegio de San Juan de esta Ciudad en contesta-
cion al que se le paso en los veinte y quatro de Abril pasado de este año con
y presencia del del Señor Intendente de Provincia de este Reyno de ocho de
Abril pasado de este año comprensivo de la Instancia que a hecho D.^o Pedro
Luis de Pina Venio de esta Ciudad en solicitud de que se le conceda el terreno
que se halla unido adicho Colegio yuse de cuenta, para construir una



Ciento y Diez

Casa para Trada con lo mas que contiene y en substa este Ayo acordase
Junte dicho Informe a los antecedentes del asunto y pase con ellos al Señor
Capitular D. Manuel de Castro y Sobar y Procurador Indico General
para que en su Veron digan y espongan a esta Corporacion lo que seles ofierca
y parezca y de hecho se e cuenta

En este Ayuntamiento se dio cuenta de una Instancia que confiesa uno del
corriente le ha su Procurador General D. Jacobo Pedregal manifestando de
que corren rumores de que S. M. se habia dignado Conceder al Establecimiento
Piadoso de los Niños Expósitos del Hospital de caridad de la Ciudad de la Corona
un marabedi en Quantillo de vino del que se consumiese en su Provincia excepto
su Capital y termino Alcabalatorio la de Peranoy y Ferrol y que para su
exacuon por via de Acuerdo se han despachado Edictos por el Señor Subdele-
gado de Ventas yncluyendo esta ciudad y señalando el temate para los
dias tres y quatro del entrante mes de Julio y que esta novedad no puede
menos de hacerse demasiado sensible y que a S. M. no se ha ynformado
de la Situacion de este Pueblo y de el medio que tienen de vivir la mayor
parte de sus habitantes y lo perfuicio que con su Establecimiento se les han
a yrogan En substa esta Corporacion allenandola muy justa y arreglada
acuerda refuere al Señor Subdelegado de Ventas para que se siaba manifes-
tara si este Pueblo y el Termino de su Alcabalatorio esta por la orden de
S. M. exceptuado de la imposicion de dicho Arbitrio de marabedi en Quantillo
de vino a fin de practicar lo Conducente sobre lo mas que se solicita por dicho
Procurador General

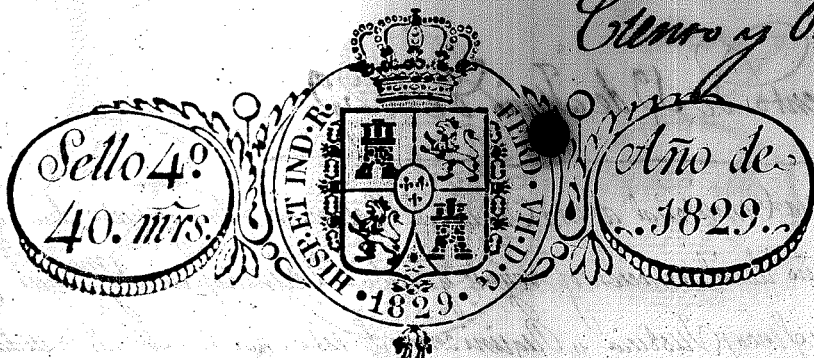
En este Ayo se manifesto por el Señor que reside un oficio que confiesa uno
del corriente le paso el Señor Intendente Interino del Povo de este Reyno

en contestacion al que de orden del mismo le dirigió con fecha tres del presente mes por el que le manifiesta que teniendo como tiene este mismo Ayuntamiento la representacion del Pueblo es bastante que los apoderados tengan sus Poderes. En subasta a cuenta: se transmita a sus Señores Diputados Comisionados y Apoderados para la Celebracion del Encabovamiento de los Vecinos de Ventas Pob. con la Administracion de las mismas de esta Ciudad afin de que practiquen todo lo que sea conducente a que se realice el citado Encabovado.

En este Ayuntamiento se dio cuenta de una Instancia que le presenta Josef Bravo vecino de esta Ciudad y Arrendatario de los Arbitrios de ella destinados al sosten y equipo de Voluntarios Borallistas del Reyno impuesto sobre la entrada de Caballerias y Casuajes en que se queja del Establecimiento que se intenta hacer en la Parroquia de Brabio de dichos Arbitrios por quanto por ella entran y salen las que bienen por su Puerta de esta Ciudad. En subasta el Ayuntamiento hallandolo justo y arreglado se transmita por Copia al Señor Intendente de Provincia para que en subasta se pueda resolver lo que fuere de su agrado.

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio que con fecha diez del corriente le pasó su Corregidor Presidente el Señor Don Gilio Antonio de Gama con insercion de un auto que probayo en lo quatro de Junio pasado de este año a Instancia de Don Nitorio, Don Antonio y otros dos, Don Pedro Barrio Vecinos de Santa Maria de Pinedo por el oficio del Es. de este Numero Don Pedro Paredes sobre que el Alcajaldomo y Vecinos de dicha Parroquia no molestari con cargas Vecinales y demas Contribuciones que corresponden al del Estado llamo a dicho Don Nitorio, Don Antonio, y Don Pedro Barrio como del Estado Noble amparandolos en la posesion que se hallan de tales, y que este Ayuntamiento se embra de conocer y Decretar en el particular la Memoria por en igual.

Ciento y Ocho



Así como se ha visto una Instancia que presenta este Sr. D. Victorio Otero
 Mayor-domo Pedáneo de la citada Parroquia de Santa M. de Pineda en que
 hace presente haber elabado al mismo baxia, Instancias relativas a que alque
 nos de dicho Otero titulándose de la clase de Nobles aunque sin los correspondientes
 Documentos con arreglo ala Ley de Cordoba. para opuesto a pagar y contribuir
 las Cargas Pecuniarias y especialmente la de Bagajes contra el literal de la
 Cuentas del Sr. Intendente de treinta y uno de Agosto del año pasado de
 mil ochocientos veinte y siete y haber recaído acuerdos de esta Corporacion
 y uno de Nuebe del corriente declarando que dichos titulados Nobles no
 estan exentos de la Paga Pecuniaria de Bagajes con lo demas q. contiene
 Alegando que el Comisionado que entrende contra el ponga su Comision
 en lo Es. alos fines que pretende: Lo que se acuerda: Que respecto
 dicho Sr. Corregidor de esta ciudad abomado como comiendo en Justicia de
 este asunto yribise como se eribe este Sr. de su conocimiento y de farse como
 le deja expedira su Jurisdiccion.

En lo qual se dio por Conclusa esta acta que firman
 Sendo dadas las dos de la tarde dichos Señores de que yo el presente Sr. de Sr.
 mas Antiquo doy fee-

Mos señores
 Garcia y Losada
 Barrios

Golpe

Castro Losada

30

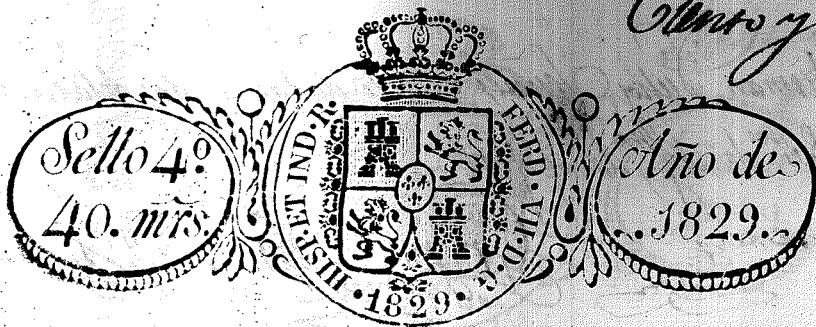
Ayuntamiento de 19 de Junio de 1829

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Petamoy adon quuebe dias del mes de Junio año demil ochocientos veinte y nueve Reunidos en Ay.^{mo} segun costumbre S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad anexo D.ⁿ Josef Marquera Alcalde y Aguacil mayor que como tal por ocupacion del Sr. Corregidor Preside este Ayuntamiento, D.ⁿ Baltasar Comodoro Golpe, D.ⁿ Jacobo Garcia y Lavara, D.ⁿ Manuel de Castro Regidores, D.ⁿ Vicente Garcia y Lavara y D.ⁿ Martin Barrio Diputado del Comun y D.ⁿ Jacobo Vidueira Procurador Sindico General versen y trataron y acordaron lo siguiente

Se ha visto un oficio que le pasa D.ⁿ Josef Garcia Pelota Secretario del Real Acuerdo de este Reyno de fecha diez y seis del corriente que acompaña un certificado dado por el mismo defensor sobre del actual comprehenso de una Orden de la N.^a Camara de segun y Lete de Mayo ultimo terminante a haber representado ala misma si Andres Amado solicitando se le expida Cedula para saber una Ess.^a de Numero de esta Ciudad de la manera que expresa, acordando dicha Real Camara que la Audiencia de este Reyno informe si el pretendiente es de buena Vida y Costumbres, Puro y Pacifico y qual asido su conducta durante la Constitucion; con el Real Auto de dicha Real Sala de agosto del corriente solicitando que esta Ciudad le informe lo que se ofrezca y parezca sobre los particulares que desea saber dicha N.^a Camara; En su consecuencia acuerda Pasado todo asu Capitulo D.ⁿ Jacobo Garcia y Lavara para que ebaque dicho Informe presentandolo a esta Corporacion para resolver lo conveniente.

Un oficio Presentado por los Comisionados encargados del Encabovado de Petamoy de esta Ciudad de fecha diez y nueve, solicitando por el Ess.^{mo} D.ⁿ Pedro Garcia abcamino de dicho dia entregue un testimonio o Certificado que acredite el Numero de Vecinos de que se compone este Pueblo y su Abalatorio con distincion de Pudieses legos, Nindas, Jornaleros, Comendados, Eclesiasticos, Prisioneros y Pobres; Se acordó que mediante en este mismo Ay.^{mo} no existe Padron alguno con la Separacion que se solicita ofiarse lo conveniente con el Sr. Subdelegado de Policia para que prebenga asu Secretario forme y remita dicha Relacion mediante que en la misma deben existir con las distincion de Clases que se apetece

Ciento y Doce



por sea todo ello en beneficio de S. M. y del Público lo que así sucesivamente avisado
Comis ionado

Este Ayuntamiento se manifestó un oficio que le pasa el Señor Contador de Rentas R. P. de esta Ciudad D. Juan Aguirre en contestación al que le dirigió con fecha quince del corriente por el que se incluye copia de la Real orden que se le ha comunicado por la qual S. M. se ha dignado Conceder a la Casa de Niños Expositos de la Plaza de la Corona un marabedi en quartillo de vino que se consuma, exigiendose con exclusion de la misma Ciudad y su termino alcabalarario en los Pueblos limítrofes de la misma Betanicos el Ferrol y los de su Comprension que disfrutaran del Veneficio de Conducir sus Expositos a la Referida Casa. Ten susista Teniendo ala vista lo perjudicial y gravoso que es y puede ser a los Niños de esta Ciudad y su termino la Imposicion y establecimiento de el Arbitrio de un marabedi en Quartillo de vino de que ha echo expresion siempre que se ponga en practica por los motivos y Causas que le tiene manifestados su Procurador General D. Jacobo Padilla y otros tanto que hay acuerdo: Que con testimonio de la exposicion de este reforme y elibe a S. M. la conducente Representacion que el mismo solicita para que se lea indultarle de la Paga del citado Arbitrio

En cuenta de un oficio de Contestacion del Señor Intendente Interno de Provincia de este Reyno de fecha del corriente en Contestacion al que le paso este Ayuntamiento en dias del mismo por el que le manifiesta que para el encabonado de los Ramos de Rentas Reales es indispensable la presentacion de Relaciones. Ten susista el Ayuntamiento acuerda: Refunte a los Antecedentes y tenga presente por los Señores Comisionados y Diputados nombrados para dicho Encabonamiento acordado que los quatrocientos ochenta y dos que conserva en su poder el Regidor D. Antonio Ariza los entregue este al Señor D. Jacobo Garcia y doada entregandosele el correspondiente Recibo

En lo qual sedio por Conclusa